

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0007609

Asunto: Solicitud de patente para: ASPERSOR COMPATIBLE DE
ACOPLAMIENTO DIRECTO

Solicitante: VICTAULIC COMPANY

Fecha de Solicitud: 16 de julio de 2019

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No 11614, notificado el 17 de septiembre de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 54 reivindicaciones, en donde se hicieron las siguientes modificaciones:

- Se han incluido todos los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de dar mayor claridad al alcance de la invención.
- La expresión “preparar” en las reivindicaciones 26, 50 y 53 ha sido remplazada por “ensamblar”. Esta modificación se hace con el fin de dar mayor claridad a las reivindicaciones.
- Se ha eliminado la expresión “usar” en las reivindicaciones 27 y 51. Esta modificación se hace con el fin de evitar confusiones con materia no patentable.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

En cuanto a las objeciones elevadas por el Examinador respecto a las reivindicaciones 26, 50 y 53 si bien no estamos de acuerdo con la objeción de falta de claridad al reclamar el término *“preparar”*, con la finalidad de facilitar el trámite de la presente invención, la redacción de estas ha sido enmendada sustituyendo dicho término por el de *“ensamblar”* el cual es considerado más adecuado según lo señalado en la misma acción oficial.

Respecto a la objeción de claridad de las reivindicaciones 1, 5, 22, 23, 46 y 47, se tiene que en dichas reivindicaciones se están mencionando las funciones que tienen cada uno de los elementos técnicos reclamados y dichas funciones se mencionan para facilitar la adecuada interpretación por el experto en la materia relacionadas con las funciones y forma de interacción de los elementos técnicos reclamados.

Ahora bien, respecto a la objeción de claridad de las reivindicaciones 27 y 51 por la inclusión de la expresión *“usar”*, se tiene que en dichas reivindicaciones se pretende proteger la unión de los extremos de los segmentos mediante una articulación y no se pretende la protección de un uso como lo sugiere amablemente el Examinador en la presente acción oficial; sin embargo, para facilitar el trámite de la presente solicitud se ha eliminado la expresión *“usar”*.

Finalmente, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se incluyeron los números de referencia de los elementos técnicos reclamados.

Con base en lo anterior, el Solicitante considera que esta combinación de elementos tal y como se reclama ahora en el nuevo capítulo reivindicatorio, cumple adecuadamente con todos y cada uno de los requisitos de patentabilidad.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó el siguiente documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014374126	<i>“Water mist fire suppression sprinkler with a polymer seal”</i>	25 de diciembre de 2014

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador menciona que el capítulo reivindicatorio tal y como fue originalmente presentado carece de novedad en vista únicamente de las divulgaciones del documento del arte previo citado e identificado por esa Oficina como US2014/374126A1 (D1). El Solicitante considera que la actual Reivindicación 1 y las características técnicas reclamadas en la misma son nuevas sobre el documento del arte previo citado en la acción oficial, para lo cual exponemos la siguiente argumentación:

Primeramente, el dispositivo divulgado por el documento del arte previo no está dirigido hacia un aspersor; sino que contrariamente a esto, dicho documento del arte previo trata de sistemas de nebulización de alta presión como se explica en los párrafos 0003 y 0010 de dicho documento.

En segundo lugar, como un sistema de generación de neblina, el aspersor 20 del documento del arte previo tiene una construcción diferente del aspersor reclamado en la actual reivindicación 1.

La actual reivindicación 1 reclama que el aspersor comprende entre otras características *“un cuerpo que define un agujero que tiene una entrada y una salida dispuestas en forma opuesta”*. El nebulizador del documento del arte previo falla en divulgar dicha construcción ya que, a) las salidas 26 (véase el párrafo 0010) no están dispuestas de forma opuesta a la entrada como se describe en la Reivindicación 1; y b) las salidas 26 están en un ángulo de 90 grados con respecto a la entrada.

Esto puede ser observado en la Figura 1 del documento del arte previo citado, el cual está construido de manera diferente ya que dicho documento del arte previo describe un generador de niebla de alta presión, y no un aspersor como se puede observar en la siguiente figura del documento del arte previo:

En tercer lugar, la materia reclamada en la actual reivindicación 1 dice que una ranura rodea dicho cuerpo, y que *"dicha ranura está ubicada en dicho cuerpo entre dicha entrada y dicha salida."* La salida del cuerpo que está *"dispuesta en oposición"* de la entrada en el documento del arte previo se identifica en el elemento con el numeral 36, y dicha salida está claramente por encima de la ranura.

Así también, el documento del arte previo citado falla en describir un elemento de la Reivindicación 1 ya que la ranura NO está colocada entre una entrada y una salida donde la salida está dispuesta de manera opuesta a la entrada.

Con base en lo anterior, se identifican claramente las siguientes diferencias: el dispositivo divulgado por el documento del arte previo citado es un generador de niebla de alta presión; el dispositivo divulgado por el documento del arte previo no describe un cuerpo que tenga una entrada y una salida dispuestas de manera opuesta donde hay una ranura en el cuerpo entre la entrada y la salida.

Por lo tanto, se considera que la actual Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes son, por lo tanto, novedosas sobre D1. En este sentido, debido a que dichas características son nuevas sobre el documento D1 y las mismas están reclamadas en las reivindicaciones independientes, **se considera que el capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de Unidad de Invención.**

Aunado a lo anterior, respecto a la materia reclamada en las reivindicaciones 26, 29, 50 y 53, se tiene que el Solicitante no está de acuerdo con las objeciones elevadas en la acción oficial y se considera conveniente exponer la siguiente argumentación al respecto:

Una ventaja de la invención reivindicada es que la combinación de aspersor y acoplamiento está parcialmente ensamblada (preparada) en la fábrica para que el usuario pueda conectarla de manera rápida y segura a una red de tuberías (ver la descripción de la presente solicitud tal y como fue originalmente presentada).

Por tanto, hay dos métodos en las reivindicaciones. Un primer método en el que la combinación se *"prepara"* o premonta en la fábrica y está lista para su uso inmediato y este método de *"preparación de la combinación de acoplamiento y aspersor"* se enumera

en las reivindicaciones 26 y 50. También existe el segundo método en el que un usuario usa (instala) el acoplamiento combinado y el aspersor para acoplar el aspersor a una red de tuberías.

Con base en lo anterior, es incorrecto afirmar que las reivindicaciones 26 y 50, que reclaman la preparación de un acoplamiento / aspersor en la fábrica, y las reivindicaciones 29 y 53, hacen referencia a la manera en que un usuario instala (utiliza) la invención.

De tal manera que el documento del arte previo citado falla en divulgar un acoplamiento para unir elementos de tubería, que entre otras características técnicas comprenda que la primera abertura está posicionada entre dos de los segmentos tal y como es ahora reclamado en la reivindicación 22 del nuevo capítulo reivindicatorio.

En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. En particular, resulta claro que la materia reclamada por la presente solicitud no puede ser de ninguna forma anticipada por las enseñanzas de D1 por lo tanto dicha solicitud es novedosa frente al arte previo citado.

En vista de lo anterior, la presente invención de conformidad con las nuevas reivindicaciones es respetuosamente considerada novedosa e inventiva sobre el arte previo citado.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 54 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias al Capítulo Reivindicatorio.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908